

Se acordó autorizar a D. Andrés Subirachs Givó para cobrar de la Tesorería de Hacienda el recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales del corriente año.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando esta acta los señores concejales concurrentes de que certifica:

El Alcalde Presidente.

Martin Mlinirca

Pedro Ylla

José Caneras &

Ramon Ollé

José Cortas

El Secretario

José Riera.

Mlinirca

Caneras

Ylla

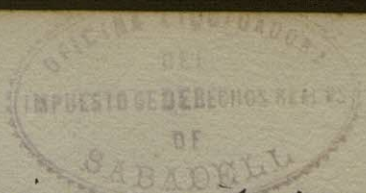
Cortas

Ollé

En el pueblo de San Quirico de Borrassa a veinte y siete de diciembre de mil novecientos trece. Reunidos en el salón consistorial los señores concejales del Ayuntamiento al margen expresados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria presidida por el señor Alcalde D. Martin Mlinirca (Ylla). Para se declaró aquella abierta con lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente el señor Presidente manifestó que siendo esta sesión la última de las de la clase de ordinaria que el actual Ayuntamiento debe celebrar durante el año actual por finir su cometido el treinta y uno de los corrientes, era necesario examinar y en su caso discutir y aprobar las cuentas que se hallan sobre la mesa.

Examinadas que fueron (expresivamente) las repetidas cuentas se acordó por unanimidad aprobarlas en la siguiente forma



La de material de Secretarías suscita por el depositario importante

Otra referente a viajes en comisión del servicio suscita por el Sr. Mualde, importe

La del juzgado municipal, también por material, de veinte pesetas.

Las relaciones de jornales y materiales empleados en el arreglo de caminos vecinales, que importa

A su número se acordó aprobar la cuenta con cargo al capítulo de imprenta desde primero de junio hasta la fecha y alguna que fuere presentada hasta el día treinta y uno de los corrientes.

El señor Sindico manifestó, que en las cuentas de un previsor figura a la de noventa y cinco pesetas por honorarios al Agente ejecutivo D. Luis Olivelli, que es necesario aclarar para que la Superioridad, al examinar las cuentas municipales del actual año que en su día deberían remitirse, no incurriera dudas y reparos sobre la legalidad del pago efectuado, dándose para ello las oportunas explicaciones, y en su recibir deben limitarse en la forma siguiente:

Si bien el vigente procedimiento de apremios fija de una manera clara los honorarios que los Agentes deberán percibir por sus honorarios en un determinado grado de apremio; el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la crisis agrícola y fabril de esta y a fin de presentar los oportunos expedientes reclamados por la Administración de Contribuciones tuvo a bien acordar de cierta forma sinuos para no gravar mas a los contribuyentes deudosos a fondos municipales y satisfacer al Agente ejecutivo el importe de sus trabajos a razón de diez pesetas diarias, no cobrandose de los mismos ningún recargo reglamentario.

Que el acuerdo de que se trata debía constar en acta, y si no consta, por negligencias o descuidos, quien debe ratifi-

